Joseph F. Quilty, Jr.
Jefe del USMAAG
Coronel/USMC

Osvaldo Aníbal Oller Castro
Secretario de Estado de Obras Públicas
y Comunicaciones

William C. Ide
Director Misión de la USAID en la
República Dominicana

José Andrés Aybar Castellanos
Secretario de Estado de Finanzas

Lilia A. Portalatín Sosa
Secretario de Estado de Educación y
Bellas Artes

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 312, que concede pensión del Estado a la señora Rosa Cruz Robiou Moya.

(G. O. No. 8872, del 4 de Julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 312

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD$100.00) mensuales a la señora Rosa Cruz Robiou Moya

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley Orgánica de la Corporación Hotelera Dominicana, No. 313.
(G. O. No. 8873, del 11 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 313

LEY ORGANICA DE LA CORPORACION HOTELERA DOMINICANA.

Capítulo 1

Organización, Objeto y Capital

Art. 1.— Por medio de la presente Ley se crea la Corporación Hotelera Dominicana, autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración